

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-04192 del 22 de diciembre de 2021, se dio inicio al trámite ambiental de **AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE**, solicitado por la sociedad **LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S**, con Nit 901.370.091- 5, representada legalmente por el señor **PABLO BARRIENTOS CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.577.117, para la construcción de un Dique Transversal para el proyecto denominado "**LOOP HOUSINN**" en beneficio del predio con FMI 017-53253, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la totalidad de la información presentada y realizaron visita al sitio de interés el día de 04 enero de 2022, generándose el Informe Técnico N° **IT-00396** del 26 de enero de 2022, dentro del cual se desprenden unas observaciones que *hacen parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:*

"(...)

4. CONCLUSIONES:

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1	Cuenca 2	Cuenca 3	Cuenca 4
Nombre de la Fuente:	Afluente	La Chuscala		
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	2.50	9.54	12.01	23.59
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	>2.50	>9.54	>12.01	>23.59

4.2 La solicitud consiste en la autorización para la implementación de obras de: Descarga de aguas lluvias, cruces de vías, obra de captación, de control de caudal y de protección, para el desarrollo de un proyecto tipo parcelación denominado LOOP HOUSINN, en las fuentes hídricas: Afluente y La Chuscala., de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante los Oficios CE-22124-2021 del 20 de diciembre del 2021 y CE-00946-2022 del 19 de enero del 2022.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas		
		LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z

1	Descarga ALL C54-B7	- 75	27	9.842	6	2	31.735	2335.01
2	Descarga ALL C164-B8	- 75	27	9.369	6	2	33.338	2331.65
3	Descarga ALL C100-B5	- 75	27	11.191	6	2	34.215	2329.75
4	Descarga ALL C56-B3	- 75	27	11.203	6	2	40.788	2313.41
5	Descarga ALL C120-B6	- 75	27	7.799	6	2	41.732	2305.05
6	Descarga ALL C74-B4	- 75	27	7.627	6	2	46.353	2300.11
7	Descarga ALL C10-B1	- 75	27	15.922	6	2	32.329	2344.10
8	Descarga ALL C32-B2	- 75	27	13.383	6	2	34.637	2328.0
9	Descarga PTAR C300-B10	- 75	27	9.775	6	2	49.949	2295.50
10	Dique transversal	- 75	27	7.56	6	2	46.24	2295
11	Obra de protección	- 75	27	7.56	6	2	46.24	2295
12	Disipadores	- 75	27	7.56	6	2	46.24	2295
13	Canal temporal para Dique transversal	- 75	27	9.507	6	2	30.604	2336.31

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que “Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-00396** del 26 de enero de 2022, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Autorización de ocupación de cauce solicitado por la sociedad **LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de la Subdirección de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad **LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S**, con Nit 901.370.091- 5, representada legalmente por el señor **PABLO BARRIENTOS CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.577.117, para construir trece (13) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto **LOOP HOUSINN**, en beneficio del predio con FMI: 017-53253, sobre dos (2) fuentes hídricas (afluente de la Quebrada La Chuscala y Quebrada La Chuscala), localizado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, Antioquia, para las siguientes estructuras:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga ALL C54-B7	
Nombre de la Fuente:	Chuscala Cuenca 2		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Altura(m):	0.85
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m): 2.20
-75	27	9.842	6 2 31.735	2335.01
			Longitud(m):	34.69

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga ALL C54-B7	
			Diámetro (m)	0.4
			Pendiente longitudinal (%)	12.08
			Profundidad de Socavación(m):	0.30
			Capacidad(m3/seg):	>9.54
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2334.77
			Cota de punto más baja de la obra (m)	2335.01
Observaciones:	Margen izquierda, abscisa 0+090, Modelo: 785, Caudal: 492.41 l/s			

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga ALL C164-B8					
Nombre de la Fuente:	Chuscala Cuenca 2		Duración de la Obra:	Permanente				
Coordenadas			Altura(m):	0.85				
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Ancho(m):	2.20				
			Longitud(m):	3.09				
			Diámetro (m)	0.4				
			Pendiente longitudinal (%)	4.85				
			Profundidad de Socavación(m):	0.20				
-75	27	9.369	6	2	33.338	2331.65	Capacidad(m3/seg):	>9.54
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2331.92
							Cota de punto más baja de la obra (m)	2331.65
Observaciones:	Margen Derecha, abscisa 0+140, Modelo: 735, Caudal: 359.11 l/s							

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga ALL C100-B5	
Nombre de la Fuente:	Chuscala Cuenca 2		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Altura(m):	0.75

Obra N°:			3			Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga ALL C100-B5	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
								Ancho(m):	2.10
								Longitud(m):	17.54
								Diámetro (m)	0.35
								Pendiente longitudinal (%)	17.39
								Profundidad de Socavación(m):	0.39
-75	27	11.191	6	2	34.215	2329.75		Capacidad(m3/seg):	>9.54
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2326.89
								Cota de punto más baja de la obra (m)	2329.75
Observaciones:			Margen Izquierda, abscisa 0+215, Modelo: 660, Caudal: 166.63 l/s						

Obra N°:			4			Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga ALL C56-B3	
Nombre de la Fuente:			Chuscala Cuenca 3			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		0.95	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):	
								Longitud(m):	4.65
								Diámetro (m)	0.50
								Pendiente longitudinal (%)	4.09
								Profundidad de Socavación(m):	0.46
-75	27	11.203	6	2	40.788	2313.41		Capacidad(m3/seg):	>12.01
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2312.92
								Cota de punto más baja de la obra (m)	2313.41
Observaciones:			Margen Izquierda, abscisa 0+440, Modelo: 435, Caudal: 498.63 l/s						

Obra N°:	5	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga ALL C120-B6				
Nombre de la Fuente:	Chuscala Cuenca 3			Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas				Altura(m):	0.9		
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	2.25		
				Longitud(m):	3.44		
				Diámetro (m)	0.45		
				Pendiente longitudinal (%)	7.27		
				Profundidad de Socavación(m):	0.27		
-75	27	7.799	6 2	41.732	2305.05	Capacidad(m3/seg):	>12.01
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2305.11
						Cota de punto más baja de la obra (m)	2305.05
Observaciones:	Margen Derecha, abscisa 0+555, Modelo: 320, Caudal: 510.81 l/s						

Obra N°:	6	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga ALL C74-B4				
Nombre de la Fuente:	Chuscala Cuenca 4			Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas				Altura(m):	0.95		
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	2.33		
				Longitud(m):	6.01		
				Diámetro (m)	0.5		
				Pendiente longitudinal (%)	6.49		
				Profundidad de Socavación(m):	0.17		
-75	27	7.627	6 2	46.353	2300.11	Capacidad(m3/seg):	>23.59
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2300.31
						Cota de punto más baja de la obra (m)	2300.11
Observaciones:	Margen Izquierda, abscisa 0+710, Modelo: 165, Caudal: 433.68 l/s						

Obra N°:		7		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga ALL C10-B1		
Nombre de la Fuente:		Afluente Cuenca 1				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas						Altura(m):		0.85
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		2.20
						Longitud(m):		7.01
						Diámetro (m)		0.4
						Pendiente longitudinal (%)		2.0
						Profundidad de Socavación(m):		0.13
-75	27	15.922	6	2	32.329	2344.10	Capacidad(m3/seg):	>2.50
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2343.27
							Cota de punto más baja de la obra (m)	2344.10
Observaciones:		Margen Izquierda, abscisa 0+043, Modelo: 167, Caudal: 266.20 l/s						

Obra N°:		8		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga ALL C32-B2		
Nombre de la Fuente:		Afluente Cuenca 1				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas						Altura(m):		0.85
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		2.20
						Longitud(m):		12.11
						Diámetro (m)		0.4
						Pendiente longitudinal (%)		13.63
						Profundidad de Socavación(m):		0.13
-75	27	13.383	6	2	34.637	2328.0	Capacidad(m3/seg):	>2.50
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2327.75
							Cota de punto más baja de la obra (m)	2328.0
Observaciones:		Margen Izquierda, abscisa 0+153, Modelo: 57, Caudal: 473.12 l/s						

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

Obra N°:	9	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga PTAR					
Nombre de la Fuente:	Chuscala Cuenca 4			Duración de la Obra:	Permanente			
Coordenadas			Altura(m):	0.70				
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	2.0			
-75	27	9.775	6	2	49.949	2295.50	Longitud(m):	24.43
							Diámetro (m)	0.15
							Pendiente longitudinal (%)	4.09
							Profundidad de Socavación(m):	1.15
							Capacidad(m3/seg):	>23.59
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2296.52				
			Cota de punto más baja de la obra (m)	2295.50				
Observaciones:	Margen Izquierda, abscisa 0+870, Modelo: 5, Caudal: 3.0 l/s							

Obra de captación y control:

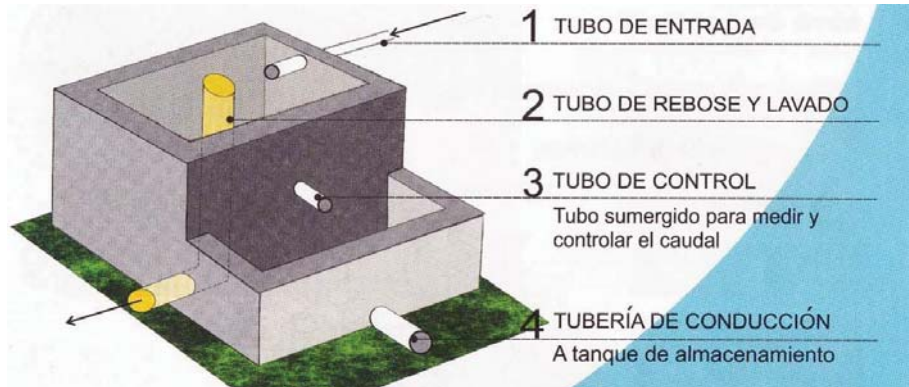
Obra N°:	10	Tipo de la Obra:	Dique transversal					
Nombre de la Fuente:	Chuscala cuenca 4			Duración de la Obra:	Permanente			
Coordenadas			Altura(m):	1.20				
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	0.56			
-75	27	7.56	6	2	46.24	2295	Longitud(m):	0.20
							Talud(H:V):	N.A
							Profundidad de Socavación(m):	1.07
							Capacidad(m3/seg):	>23.59
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2301.01
			Cota de punto más baja de la obra (m)	2123.76				
			Caudal medio (m3/s)	0.06				

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

							Caudal mínimo (m ³ /s)	0.0031
							Caudal ecológico (m ³ /s)	0.015
							Dimensiones estructura control caudal de crecidas (altura, ancho, longitud, etc.):	Ver observaciones
Observaciones:		<ul style="list-style-type: none"> - Vertedero Menor: Longitud de cresta de 0.40m, con una sección inferior de 0.188m, profundidad de 0.20m. El caudal que podrá cruzar a través de la sección del vertedero, es de 66 l/s (0,066 m³/s), superior al caudal medio de la fuente, permitiendo que todo el volumen medio cruce a través de la sección central del vertedero planteado. Para el caudal de diseño, equivalente a 0,0013 m³/s (1,30 l/s) y que corresponde a la demanda requerida para el proyecto, se estima una profundidad de agua o carga de 0,015 m (1,46 cm), la cual es inferior a la altura propuesta para la sección inferior del vertedero (0,20 m), lo que permite concluir que todo el volumen requerido, podrá ingresar dentro de la sección transversal de captación. - Vertedero mayor: Para este análisis, se partirá de un caudal máximo medio supuesto como un caudal 30 veces el caudal medio determinado, cuyo valor es de 1,97 m³/s (0,060 m³/s por 30 veces). Al revisar la serie de caudales medios reconstruidos para la quebrada Chuscala, en función de la precipitación disponible, se puede indicar que el caudal determinado como máximo y que corresponde a 30 veces el caudal medio, se encuentra superior al caudal máximo reconstruido, cuyo valor es inferior a 1,50 m³/s. Longitud de cresta en el vertedero superior de L2 3,0 m, se estima una profundidad requerida para el vertedero mayor de 0,49 m, por lo cual, se asume una altura de 0,50 m. - Área de rejilla: Se requiere un total de 8 orificios o espacios entre barrotes, lo que indica que el número de barrotes es 8-1, equivalentes a 7 barrotes en total. Se requiere una longitud para la rejilla de 0,19 m, la cual es inferior a 0,40 m de la cresta total del vertedero inferior, por lo que la rejilla contará con un ancho de 0,15 m por 0,19 m, y barrotes de 1/2" con espacio entre barrotes de 1/2". - Obra de control: El diámetro de la tubería de rebose y lavado será de 4 pulgadas (con el fin de permitir la descarga del caudal de exceso, ya que, según el diseño previo, la rejilla permite ingresar un máximo caudal de 8,23 l/s y el caudal requerido es de 1,30 l/s). - Los cálculos realizados a partir del procedimiento planteado por Comiti et al, 2005, permite calcular una máxima profundidad del pozo aguas abajo de la caída de 2,27 m, y una longitud del mismo de 6.16 m. En principio, la obra de protección aguas abajo del dique contará con una longitud de 10,0 m, la cual es superior al valor estimado del pozo por el método previamente descrito, y en cuanto a la profundidad de descenso, es de indicar que ya, corresponde a la profundidad de socavación desde la cresta del dique o vertedero, por lo cual, restando 1,20 m de vertedero, se estima un valor de profundidad de socavación de 1,07 m por debajo del lecho de la quebrada, valor que es inferior a la profundidad de socavación protegida con llaves de 1,50 m. 						



Obra de protección:

Obra N°:	11	Tipo de la Obra:	Obra de protección					
Nombre de la Fuente:	Chuscala cuenca 4			Duración de la Obra:	Permanente			
Coordenadas			Altura(m):	1.70				
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	1.0			
-75	27	7.56	6	2	46.24	2295	Longitud(m):	6.62
							Pendiente longitudinal (%)	9.03
							Profundidad de Socavación(m):	0.24
							Capacidad(m3/seg):	>23.59
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2300.31
							Cota superior de la obra (m)	2301.31
Observaciones:	<p>El enrocado ligado con concreto presenta buena resistencia, los espesores deben ser mayores a 0,40 m, alta rugosidad y el ancho debe garantizar que la lámina de agua o la turbulencia no generen socavación y conflicto en la vecindad de la estructura.</p> <p>Se aprecia la ubicación de la presa o dique de captación en conjunto con los muros de acompañamiento, los cuales se han propuesto en una longitud de 6,62 m, con aletas al inicio y fin en longitud de 1,50 m, y con abertura de 34,99° con la línea en dirección de la corriente. La altura total del muro de acompañamiento es de 1,70 m desde el fondo de la quebrada</p>							

Obra N°:	12		Tipo de la Obra:		Disipadores			
Nombre de la Fuente:	Chuscala cuenca 4				Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas					Altura(m):	0.60		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	1.0	
-75	27	7.56	6	2	46.24	2295	Longitud(m):	10.0
							Pendiente longitudinal (%)	9.03
							Profundidad de Socavación(m):	0.24
							Capacidad(m3/seg):	>23.59
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2300.31
							Cota Batea de la obra(m)	2301.31
Observaciones:		<p>La obra se complementa con un enrocado de fondo para la zona aguas abajo, con longitud de 10,0 m, como fue estimada previamente, finalizando con una llave a nivel de fondo de 1,5 m por 0,80 m en concreto ciclópeo, con 60% de roca. El enrocado será de 0,60 m de espesor, con rocas de 0,40 m en la capa superior, y rocas de 0,15 m en la capa inferior, complementado con tela geotextil NT2500 en la base, con el fin de evitar la migración de material fino. En la Figura 86, se muestra la ubicación en planta de la obra propuesta, en cuanto a la captación y control propuestas sobre la quebrada Chuscala.</p>						

Obras provisionales para desviación (Etapa de Construcción):

Obra N°:	13		Tipo de la Obra:		Canal temporal para Dique transversal			
Nombre de la Fuente:	Chuscala Cuenca 2				Duración de la Obra:	Provisional		
Coordenadas					Altura(m):	1.0		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	Longitud(m):	16.0	
Inicio	-	75	27	9.507	6	2	30.604	2336.31
							talud(H:V):	1:1
							ancho menor (m):	0.50
							ancho mayor(m):	1.0
Final	-	75	27	9.626	6	2	31.291	2336.31
							Pendiente Longitudinal (%):	4.0

Obra N°:	13	Tipo de la Obra:	Canal temporal para Dique transversal	
			Profundidad de Socavación(m):	0.20
			Capacidad(m3/seg):	0.3
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	N.A
			Cota del fondo del canal (m)	N.A
Observaciones:	Diseñado para un caudal de 0.3m3/s			

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que la obra referida se ajustará totalmente a la propuesta de diseño técnico (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de CORNARE N° **05607.05.39436**.

PARAGRAFO SEGUNDO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Autorización se otorga de manera permanente para las obras N° 1 a la 12 y por un periodo de seis meses para la obra N° 13.

ARTICULO TERCERO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO CUARTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico, para su conocimiento y competencia para efectos de control y seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de obras.

ARTÍCULO OCTAVO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente informe técnico se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

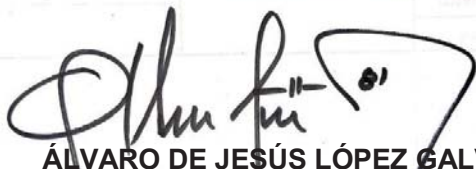
ARTICULO DECIMO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la a la sociedad **LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S**, a través de su representante legal el señor **PABLO BARRIENTOS CORREA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de de1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Z- Fecha: 27/01/2022 Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05607.05.39436

Proceso: tramite ambiental / Asunto: ocupación de cauce